

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Memorando N° 284-2023-SG/MDSJL, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Secretaría General; el Informe Legal N° 065-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, el artículo 3° de la citada norma señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, numeral 2 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos de modo distinto;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO-LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades cuando existan



circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO-LPAG, expresa que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;



Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;



Que, mediante Informe Legal N° 065-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ésta emite opinión favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se delegue a un funcionario de la Municipalidad, la atribución de Declarar la Separación Convencional y Declarar Disuelto el Vínculo Matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento a que se refiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR la facultad para realizar el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Lurigancho, abogada Gina Ysela Gálvez Saldaña, en adición a sus funciones, quedando facultada a:

- a) Oficiar la convocatoria de audiencia a los cónyuges.
- b) Celebrar la audiencia.
- c) Oficiar a RENIEC, SUNARP y Ministerio de Relaciones Exteriores, las anotaciones del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que corresponda.
- d) Declarar la separación convencional y declarar disuelto el vínculo matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento al que se refiere la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL de fecha 10 de enero de 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE